



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 01/2021, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 18/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

Tomo CCXI
Número

6

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN X, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que en términos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General de Justicia es el Titular de este órgano autónomo cuya autoridad se extiende a cada servidor público de la Institución; asimismo le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia;

Que dentro de las acciones implementadas para el combate de la contingencia sanitaria a causa del virus SARSCoV2 (COVID-19), se encuentra la emisión del Acuerdo 03/2020, publicado el 20 de marzo del 2020, mediante el cual se establecen las medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria que deberán implementar todos los servidores públicos, así como los lineamientos de atención al público, en los que se privilegia el uso de los medios electrónicos y el trabajo a distancia; asimismo se emite la Guía Operativa para la atención de personas detenidas o retenidas con casos sospechosos de COVID-2019, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la detección y atención médica de los usuarios, en las instalaciones de procuración de justicia, en personas con casos sospechosos a COVID-2019, con la finalidad de prevenir a individuos portadores con la probable enfermedad, para que el personal médico forense tome las medidas necesarias para el control apropiado y toma de decisión en conjunto con ministerio público;

Que el 29 de mayo del año en curso, se publicó en el mismo medio de difusión oficial el Acuerdo Número 08/2020, por el que se modifican los similares 03/2020, 04/2020 y 06/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, con el objeto de ampliar el periodo establecido en los Acuerdos 03/2020, 04/2020 y 06/2020, y se prorroga la vigencia de los mismos hasta que la autoridad sanitaria autorice el inicio de actividades no esenciales, de conformidad con el sistema de semáforos que determina el nivel de riesgo sanitario en la entidad;

Que el 06 de julio del 2020, se publicó en el multicitado medio de publicación oficial del Estado de México el Acuerdo Número 11/2020, por el que se autorizan y dan a conocer los Lineamientos para el Regreso a la nueva normalidad FGJEM/SARS_COV2 (COVID 19), los cuales tienen por objeto implementar las medidas necesarias que deberán observar los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) y los ciudadanos usuarios, para enfrentar y atenuar los efectos de la epidemia causada por el COVID-19, medidas acordes con lo señalado por las autoridades sanitarias tanto a nivel federal como local de acuerdo al sistema de semáforos, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de la población en general;

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial mexiquense el Acuerdo del Secretario de Salud de Estado de México por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, en ese sentido y con la finalidad de armonizar la actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la política de salud, se emitió el Acuerdo Número 18/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, cuyo artículo CUARTO, dispone que además de las acciones instruidas mediante Acuerdo 11/2020; se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021; en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos del Órgano Substanciador, de la Comisión de Honor y Justicia, del Órgano Interno de Control, así como aquellos que dispongan el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de México y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Que por lo anteriormente expuesto, y con el fin de continuar salvaguardando la salud de los servidores públicos de este órgano autónomo, así como la de sus familias y de los usuarios del servicio de procuración de justicia, es necesario ampliar el periodo de suspensión de actividades laborales en las unidades administrativas no sustantivas de esta Fiscalía General de Justicia, y
Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2021, DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR 18/2020 POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19

OBJETO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, ampliar la suspensión de términos y actividades dictada mediante Acuerdos 18/2020, por el que se adoptan medidas preventivas y acciones concretas para atender la contingencia sanitaria a causa del virus COVID-19, por lo que se modifica para quedar como sigue:

“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

CUARTO. Además de las acciones instruidas mediante Acuerdo 11/2020; se adoptan medidas preventivas y acciones por el periodo comprendido del 19 de diciembre de 2020 y **hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo**; en consecuencia, se suspenden todos los términos y plazos administrativos del Órgano Substanciador, de la Comisión de Honor y Justicia, así como aquellos que dispongan el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de México y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

*Para el Órgano Interno de Control, se suspenden los plazos y términos legales en los días comprendidos del 19 de diciembre de 2020 y **hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo**, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances. Lo anterior incluye el cómputo de los términos de las instancias de inconformidad, recursos administrativos, de los actos de control y evaluación, así como de entrega y recepción de las unidades administrativas.*

...

DILIGENCIAS PROGRAMADAS CON USUARIOS

SEXTO. Se instruye al personal operativo, tratándose de citas con usuarios que hayan sido programadas en el periodo que comprende del veintiuno de diciembre del dos mil veinte y **hasta en tanto las autoridades sanitarias determinen que nos encontramos en semáforo rojo**, para analizar la viabilidad del asunto y tipo de actividad a realizar, a efecto de ponderar si la misma debe llevarse a cabo o, en su caso, reprogramarse con fecha posterior al periodo antes mencionado, notificando previamente dicha circunstancia a los usuarios, para lo cual deberá contar con la autorización de su superior jerárquico.”

RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas supervisar permanentemente el cumplimiento del presente Acuerdo.

VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

TERCERO.- Las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la estricta aplicación de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, generarán las instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad penal o administrativa procedente.

TRANSITORIOS**PUBLICACIÓN**

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ENTRADA EN VIGOR

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).